CORPORINOQUIA

AUTO 800-6.25.0197 **FECHA** 24 ABR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"

La Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Por medio de oficio radicado con el No. CA 2025-00230 de 18 de febrero de 2025, se allegó solicitud de Aprovechamiento Forestal a nombre del señor **LUIS ROBERTO GÓMEZ MERCHAN** identificado con Cc. No. 79.988.232 de Bogotá, manifestando que los árboles se encuentran cerca de la carretera principal siendo esta la única vía de acceso a la parte alta de la vereda Palo Gordo finca Las Casas, por donde transitan camiones, taxis, motos, carros públicos y particulares y también personas de la vereda y visitantes como adultos mayores, estudiantes y comunidad en general.

Agrega, que en el siguiente predio donde se ubican los árboles, hay una laguna que está generando erosión, que en medio de los arboles pasan unas cuerdas eléctricas poniendo en riesgo a la comunidad, ya que los arboles están bastante altos etc.

En la solicitud aclara que el material obtenido de los arboles será aprovechado para mejoras de la finca, aproximadamente unas 50 tablas y unos postes para refuerzo de cercas y encerramiento de unos animales de pastoreo; informa además que el señor Jhon Mauricio Parrado con Cc. No. 11.413.276, está autorizado para tumbar los árboles.

Con la solicitud de Aprovechamiento Forestal se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Fotocopia ilegible de la Escritura Pública No. 351 de 27/12/2022.
2. Certificado de Tradición Libertad No. 152-18563 de la Finca Las Casas, en el cual figura, entre otros, como propietario el señor **LUIS ROBERTO GÓMEZ MERCHAN** identificado con Cc. No. 79.988.232 de Bogotá.
3. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal
4. Formato de determinación de costos del proyecto y soportes.
5. Fotocopia de la cedula del señor Jhon Mauricio Parrado.

La documentación fue revisada por el profesional designado acorde con el formato de lista de chequeo para la solicitud de aprovechamiento forestal, según Memorando No. 800.25-0082 de 20 de febrero de 2025.

Mediante comunicación oficial No. 800.11.25-00165 de 26 de febrero de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Gestión de Trámites y Servicios Ambientales, la Corporación liquidó el valor del trámite de evaluación de la **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** solicitado por $2.222.657.

Por medio de oficio radicado con el No. CA 2025-00405 de 12 de marzo de 2025, el interesado solicita la revisión y reliquidación del valor liquidado por concepto de evaluación.

CORPORINOQUIA

AUTO 800-6.25.0197 **FECHA** 24 ABR 2025

Al respecto se emite la comunicación oficial No. 800.11.25-0377 de 20 de marzo de 2025, reliquidando el valor que debe consignar el interesado en el trámite, por **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) M/CTE ($219.557.**

Mediante radicado de 25 de marzo 2025, se allegó el comprobante de pago de conformidad con la liquidación efectuada por esta Autoridad Ambiental, esto es por **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($219.557)**.

Se emite posteriormente la comunicación Oficial No. 800.11.25-0436 de 28 de marzo de 2025, informándole al autorizado señor Jhon Mauricio Parrado con Cc. No. 11.413.276, que revisada por el área jurídica, la información radicada con el Consecutivo CA 2025-000230 de 18/02/2025, es necesario que previo a que se emita acto administrativo de iniciación, se radique dentro de un (1) mes siguiente al de la fecha en que reciba la presente comunicación, lo siguiente:

1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor LUIS ROBERTO GÓMEZ MERCHAN, e información para efectuar notificación: Dirección actual, numero celular de contacto y correo.

2) Copia Legible y completa de la Escritura Pública No. 351 de 27/12/2022.

3) Autorización otorgada al señor LUIS ROBERTO GÓMEZ MERCHAN por todos los propietarios de la FINCA LAS CASAS en la vereda Alto de la Cruz de Caqueza, para que el permiso salga a nombre de él

4) Autorización otorgada a Usted, por todos los propietarios de la FINCA LAS CASAS con MI No. 152-18563 para que adelante el trámite ante Corporinoquia.

5) Diligenciar nuevamente el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA, del Ministerio de Ambiente, y definir la clase de aprovechamiento forestal, por cuanto en el formato allegado se solicitó permiso para predios de dominio público y a la vez autorización la cual aplica para predios de propiedad privada, se señaló como aprovechamiento solicitado el doméstico y también de árboles aislados; se marcó además la casilla tipo 1 en el literal D) Guaduales y bambusales.

Se aclaró que los requerimientos relacionados con las autorizaciones referidas en los numerales 2) y 4) de la comunicación No. 800.11.25-0436 de 28 de marzo de 2025, se hacen, considerando que en el certificado de Tradición y Libertad adjunto, figuran como propietarios de la finca LAS CASAS con MI No. 152-18563, las siguientes personas: Nelson Enrique Barrios Jara, Marta Cecilia Gómez Botero, Luis Roberto Gómez Merchan, Yesenia Magali Gutierrez Currea, Waldina Jara de Barrios y Cindy Lorena Rodríguez Parra.

Mediante oficio radicado con el No. CA 2025-00748 de 23 de abril de 2025, se allegaron los siguientes documentos:

1) Autorización otorgada al señor Luis Roberto Gomez Merchan por los demás propietarios de la Finca Las Casas, para que el permiso salga a su nombre y para realizar las diligencias ante la Corporación.

2) Copia Legible y completa de la Escritura Pública No. 351 de 27/12/2022.

3) Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga, del Ministerio de Ambiente, en el cual se aclara que la solicitud es de Aprovechamiento Forestal Doméstico de 16 árboles de Eucalipto, ubicados en la finca Las Casas con MI 152-18563, vereda Palo Grande del municipio de Caqueza.

FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA

El numeral 9 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

De conformidad con la Resolución No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021, le corresponde a la Profesional Especializada de Corporinoquia- Unidad Ambiental Cáqueza, suscribir, entre otros, los actos administrativos por medio de los cuales se inicia trámite de Concesión de Aguas, permisos o autorizaciones; competencia que se ejerce en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de la Corporación, por medio de la Resolución No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021y las funciones asignadas al cargo mediante la Resolución No. 400.41-16-553 de 05 de mayo de 2016 *"Por medio del cual se ajusta el Manual de funciones de Corporinoquia.*

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 79 de la carta Política indica que: "Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado Proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el ogro de estos fines".

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 211 del Capítulo II del Decreto 2811 de 1974, *"DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES"* dispuso: *"Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque."*

El Artículo 215° ibídem estableció.- "Son aprovechamientos forestales domésticos, los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales de uso doméstico.

No podrá comerciarse en ninguna forma con los productos de este aprovechamiento".

Es función de COROIRINOQUIA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados de desarrollo sostenible y sustentable.

El Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2 del capítulo relacionado con el Aprovechamiento de Arboles Aislados:

En el marco del Decreto Único 1076 de 2015, por el cual se reglamentó el sector ambiente y desarrollo sostenible, se compilaron las normas reglamentarias preexistentes en materia ambiental, dentro de la cual se ubica el Decreto 1791 de 1996 *"Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal*".

Según el Artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015, el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. *(Decreto 1791 de 1996 Art.20).*

Artículo 2.2.1.1.6.3. privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización. *(Decreto 1791 de 1996, art.21).*

Acorde con lo establecido en la ley 99 de 1993, Corporinoquia es la autoridad competente para otorgar licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, que se requieran en un proyecto que se ejecute dentro de su jurisdicción.

De acuerdo con lo anterior, la suscrita Profesional Especializada es competente funcional para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo a nombre del señor **LUIS ROBERTO GÓMEZ MERCHAN** identificado con Cc. No. 79.988.232 de Bogotá, con el fin de obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal Doméstico de dieciséis (16) árboles de Eucalipto, ubicados en la finca Las Casas con MI 152-18563, ubicada en la vereda Palo Grande del municipio de Caqueza. El material obtenido se usará en mejoras de la finca, postes para refuerzo de cercas y encerramiento de unos animales de pastoreo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una visita técnica a la finca Las Casas con MI 152-18563, ubicada en la vereda Palo Grande del municipio de Caqueza, con el fin de verificar la viabilidad del aprovechamiento forestal doméstico solicitado, para lo cual se designara un profesional de Corporinoquia- Unidad Ambiental quien emitirá el concepto técnico respectivo.

Parágrafo: El profesional designado para la visita y evaluación, determinará la necesidad de requerir información técnica adicional, que deba ser suministrada por el interesado en el trámite.

CORPORINOQUIA

AUTO 800-6.25.0197 FECHA 24 ABR 2025

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.corporinoquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar a el contenido del presente Acto Administrativo al señor señor **LUIS ROBERTO GÓMEZ MERCHAN** identificado con Cc. No. 79.988.232 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializada

Proyectó Clara C.
Prof Esp UAC